



ORDENANZA N° 2646/19

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Gustavo Galimberti, para la realización de cuatro (4) Unidades Funcionales en las parcelas D.C. 13-04-40-01-04-022-083 y 084, ubicada en calle Robert Arlt esquina Enrique Mosconi de barrio Villa Juliana de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2355/16 y sus prorrogas, prescribe entre otras, la suspensión administrativa de permisos de construcción a partir de 2 unidades habitacionales por lote, independientemente de la superficie que posea;

Que los terrenos en cuestión, entre los dos, cuentan con una superficie total aproximada, según títulos, de setecientos noventa y nueve con cincuenta y cinco metros cuadrados, (799,55 m²), de los cuales una parcela tiene una superficie de 397,17 m², y la otra de 402,38 m²;

Que el proyecto presentado contempla la construcción de cuatro (4) Unidades Funcionales con superficies de 361.40 m² cubiertos, respetando F.O.S. y F.O.T., los retiros exigidos por la normativa vigente y se encuadra en los usos permitidos para esa área, según lo establecido en Ordenanza N° 1622/07, cumpliendo con la cantidad de unidades de viviendas en ella establecida y ajustándose cada una al Código de Edificación Municipal;

Que se prevé un especial cuidado al ambiente, conservando la vegetación nativa del predio en cuestión;

Que las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con miras de promover el desarrollo urbano sustentable, alentando el crecimiento y la densificación urbana-poblacional, no han manifestado ninguna objeción al proyecto presentado por el Sr. Gustavo Galimberti;

Que el Art. 5 de la Ordenanza N° 2355/16, faculta al D.E.M., a través del Secretario de Obras y Servicios Públicos, a dejar sin efecto las suspensiones en los casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejan, ad referendum del Concejo Deliberante;

Que la presente excepción se ajusta de acuerdo al plano presentado en nota G-115/2017, teniendo en la actualidad una superficie construida y aprobada de 183 m², según el expediente municipal G-02/2019.



ORDENANZA N° 2646/19

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

- Art. 1°)** **AUTORÍCESE** al D.E.M. a aceptar, dar inicio y continuidad al proyecto de cuatro (4) Unidades Habitacionales, por el Sr. Gustavo Galimberti, en las parcelas 13-04-40-01-04-022-083 y 084, todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-
- Art. 2°)** **ESTABLECESE** como condición para la “Aprobación Definitiva de Planos” el cumplimiento de los requisitos estipulados en el resto de Ordenanzas vigentes con injerencia en el tema.-
- Art. 3°)** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 37 ma. DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1839.-